

ODDO BHF Proactif Europe

Participación CR-EUR: FR0010109165

Participación CI-EUR: FR0010234351

Participación CN-EUR: FR0011159888

Participación GC-EUR: FR0011605666

París, a 13 de febrero de 2026

Estimado señor, estimada señora:

En cuanto que participe del fondo de inversión colectiva (FCP) denominado ODDO BHF Proactif Europe (en lo sucesivo, el «Fondo»), le agradecemos la confianza que ha depositado en nosotros.

¿QUÉ MODIFICACIONES SE VAN A REALIZAR EN EL FONDO?

Tras la reanudación de la gestión financiera del Fondo en el seno de ODDO BHF Asset Management SAS, la sociedad gestora ha decidido llevar a cabo ciertas modificaciones con el fin de garantizar una mejor adecuación entre el proceso de inversión que implementará el nuevo equipo de gestión y la estrategia de inversión del Fondo.

Las modificaciones son las siguientes:

1. Incremento del límite de inversión en OIC

Dado que el equipo de gestión desea ampliar sus posibilidades de inversión, ha procedido a incrementar el límite máximo de inversión en OIC, que pasará del 10% al 45%.

2. Modificación de la estrategia de gestión

La modificación de la estrategia de gestión consiste en la armonización de la metodología de selección de activos, cuyo objetivo estriba en ajustar aún más la construcción de la cartera a la estrategia general de gestión que aplican los gestores, mediante la conciliación de los criterios de análisis y los procesos internos de inversión.

Dicha modificación tiene como objetivo brindar una mayor coherencia metodológica y reforzar la disciplina de inversión por parte de los gestores.

3. Cambio en las restricciones relativas a los Instrumentos del mercado monetario (IMM)

El cambio relativo a las inversiones en productos monetarios es el siguiente:

- Disminución de la calificación mínima de los IMM: pasará de BBB+ a BBB-

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Deseamos llamar su atención sobre el hecho de que el Fondo tiene como objetivo lograr una rentabilidad superior a la de su indicador de referencia, compuesto en un 50% por el €STR capitalizado + 8,5 puntos básicos y en un 50% por el EURO STOXX 50 NET RETURN con dividendos reinvertidos (código Bloomberg: SX5T INDEX) en un horizonte mínimo de inversión de 3 años, mediante una distribución flexible entre el mercado de renta variable y los productos del mercado monetario.

En el cuadro más abajo podrá encontrarse más información sobre las rentabilidades acumuladas registradas del Fondo.

Fecha de fin a 31/10/2025	1 mes	3 meses	6 meses	1 año	2 años	5 años
Fecha de inicio	30/09/2025	31/07/2025	30/04/2025	31/10/2024	31/10/2023	30/10/2020
ODDO BHF Proactif Europe CR-EUR	1,20%	0,74%	0,80%	1,94%	8,82%	5,66%

Indicador de referencia (50% €STR capitalizado + 8,5 puntos básicos y 50% EURO STOXX 50 NR DR)	1,34%	3,59%	6,15%	11,35%	25,59%	55,96%
Exceso de rentabilidad	-0,14%	-2,85%	-5,35%	-9,41%	-16,77%	-50,30%

En el Anexo 1 se ofrece, a título de ejemplo, un gráfico ilustrativo de las rentabilidades anualizadas de la participación CR EUR.

¿CUÁNDO TENDRÁN LUGAR ESTAS OPERACIONES?

Estas operaciones entrarán en vigor el 20 de febrero de 2026.

Si no está de acuerdo con estas modificaciones, puede solicitar el reembolso gratuito de sus participaciones hasta el 20 de febrero de 2026.

¿CÓMO REPERCUTIRÁN ESTAS MODIFICACIONES EN EL PERFIL DE RIESGO Y DE REMUNERACIÓN Y/O EN EL PERFIL DE RIESGO/RENTABILIDAD DE SU INVERSIÓN?

- **Modificación del perfil de riesgo/rentabilidad:** Sí
- **Aumento del perfil de riesgo:** Sí
- **Posible aumento de los gastos:** No
- **Alcance del cambio del perfil de riesgo y de remuneración y/o del perfil de riesgo/rentabilidad:** Insignificante



¿CÓMO REPERCUTIRÁN ESTAS MODIFICACIONES EN SU SITUACIÓN FISCAL?

Rogamos a los inversores con domicilio fiscal en Francia que tengan en cuenta que las modificaciones descritas con anterioridad no deberían, en principio, repercutir en su situación tributaria personal y, a título informativo, les invitamos a que consulten el Anexo 2 de la presente carta para obtener información sobre las principales disposiciones fiscales pertinentes. En todo caso, recomendamos a estos inversores que se pongan en contacto con sus asesores habituales para examinar detenidamente su situación personal.

Los inversores no residentes a efectos fiscales en Francia deben tener en cuenta que las consecuencias tributarias de las modificaciones descritas con anterioridad se regirán por la legislación fiscal de sus respectivos países de residencia o establecimiento. Así pues, estas modificaciones podrían repercutir en su situación tributaria personal. Por consiguiente, recomendamos a estos inversores que se pongan en contacto con sus asesores habituales para analizar las posibles repercusiones de la operación en virtud de la legislación fiscal aplicable a escala local.

¿CUÁLES SON LAS DIFERENCIAS PRINCIPALES ENTRE EL FONDO DEL QUE USTED ES PARTÍCIPE ACTUALMENTE Y EL FUTURO FONDO?

A continuación detallamos las modificaciones introducidas en su inversión:

Hasta el 19/02/2026

A partir del 20/02/2026

Estrategia de inversión		
Cambio de método de selección de valores*	<p>El proceso de inversión aplica un enfoque «a contracorriente», es decir, apuesta por empresas que, temporalmente, se encuentran infravaloradas o han perdido el favor del mercado. Para ello, los gestores otorgan especial importancia a la valoración individual de las acciones, basada en modelos de actualización de flujos de caja y de comparativas bursátiles (rendimientos, relación precio/beneficios).</p> <p>La inversión en estas participaciones o acciones de OIC se limitará al 10% del patrimonio neto.</p>	<p>El enfoque «a contracorriente» seguirá siendo el del proceso de inversión del Fondo.</p> <p>A partir de ahora, el equipo de gestión podrá buscar, voluntariamente, sobreponderaciones o infraponderaciones sectoriales o en ciertos factores en las exposiciones directas a renta variable.</p> <p>Por consiguiente, algunos valores podrán incorporarse a la cartera con el objetivo de reducir sesgos (con respecto al componente de renta variable del indicador de referencia) que se derivarían de la elección previa de valores individuales y que no estarían en consonancia con las visiones macroeconómicas de la primera etapa</p> <p>La inversión en estas participaciones o acciones de OIC se limitará al 45% del patrimonio neto.</p>
Modificación de la exposición a las diferentes categorías de riesgo	Riesgo vinculado a la inversión en instrumentos de renta fija con una calificación mínima de BBB+: [0%; 100%]	Riesgo vinculado a la inversión en instrumentos de renta fija con una calificación mínima de BBB-: [0%; 100%]
Títulos de crédito e instrumentos del mercado monetario	<p>El Fondo puede invertir entre el 0% y el 100% en títulos de crédito negociables (TCN) o instrumentos del mercado monetario (con un vencimiento máximo de dos años) o títulos recibidos con pacto de retroventa (con un vencimiento máximo de tres meses).</p> <p>Los títulos de crédito negociables y los instrumentos del mercado monetario serán valores emitidos por gobiernos, autoridades públicas o empresas privadas, denominados en euros y que cuenten con una calificación mínima de BBB+ (calificación a largo plazo otorgada por Standard and Poor's, Moody's u otra agencia de calificación equivalente, o concedida de manera interna por parte de la Sociedad gestora).</p>	<p>El Fondo puede invertir entre el 0% y el 100% en instrumentos del mercado monetario o títulos recibidos con pacto de retroventa (con un vencimiento máximo de tres meses).</p> <p>Los instrumentos del mercado monetario contarán con una calificación mínima de BBB- (calificación a largo plazo otorgada por Standard and Poor's, Moody's u otra agencia de calificación equivalente, o concedida de manera interna por parte de la Sociedad gestora).</p>

* Estas modificaciones han recibido la autorización de la AMF a fecha 02/02/2026.

Los demás procedimientos que se mencionan con anterioridad permanecerán inalterados.

ELEMENTOS CLAVE QUE DEBE TENER EN CUENTA EL INVERSOR

Deseamos hacer hincapié en la necesidad y la importancia de leer detenidamente los documentos de datos fundamentales para el inversor del Fondo que están a su disposición en francés, inglés, alemán, portugués, sueco e italiano en el sitio web <http://am.oddo-bhf.com>, así como el folleto, disponible en francés e inglés en el sitio web <http://am.oddo-bhf.com>. Esta documentación también puede remitirse al inversor, previa solicitud por escrito dirigida a ODDO BHF Asset Management SAS - 12, boulevard de la Madeleine 75009 Paris (Francia).

Quedamos a su entera disposición para cualquier información complementaria que desee obtener.

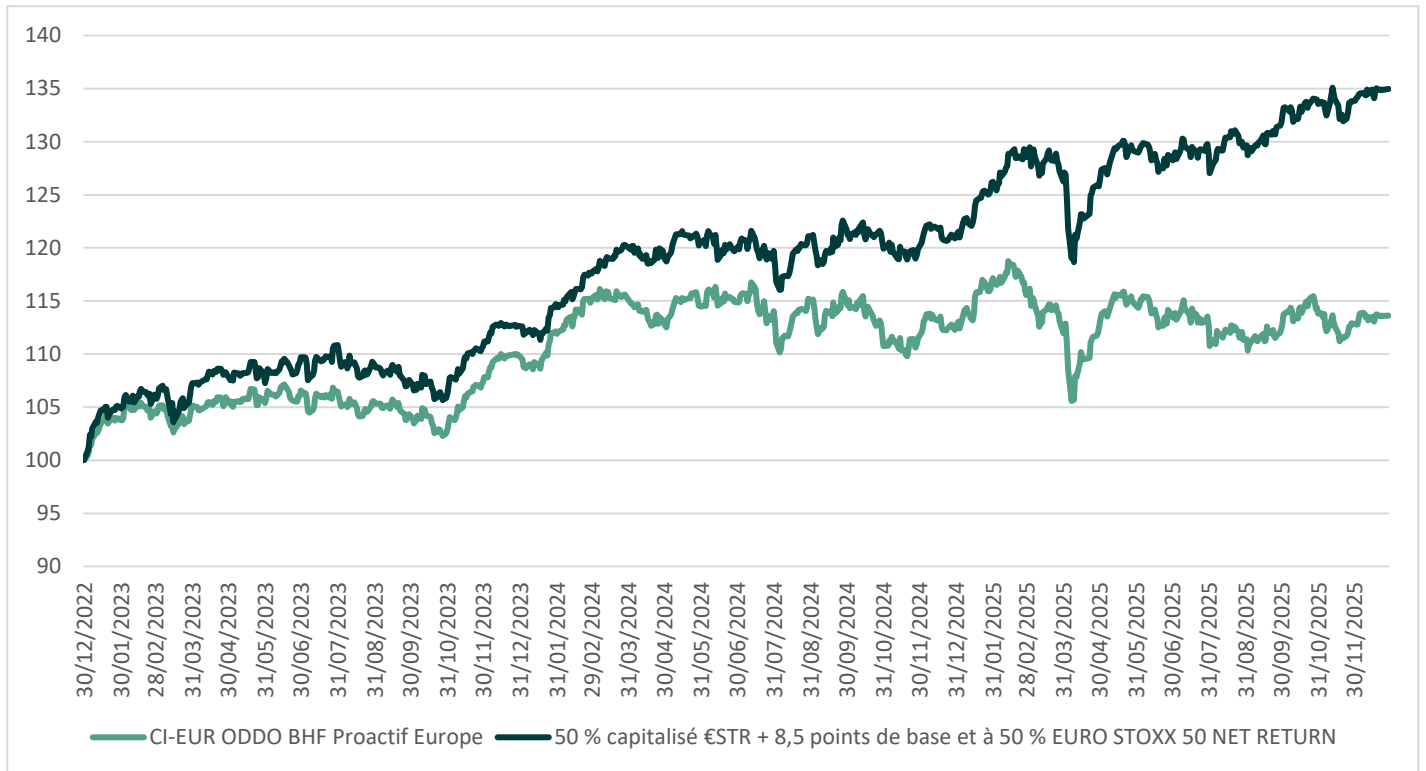
Muchas gracias por su confianza y lealtad. Reciba un cordial saludo.



Nicolas CHAPUT
Presidente

ANEXO 1

Rentabilidad a 30/11/2025 en los 3 últimos años - Participación CR-EUR del Fondo absorbido



ANEXO 2 – PRINCIPALES CONSECUENCIAS FISCALES DE LA OPERACIÓN PARA LOS PARTÍCIPES CON DOMICILIO FISCAL EN FRANCIA

En los siguientes párrafos se resumen las principales consecuencias fiscales de las modificaciones introducidas en el Fondo en virtud de la legislación tributaria en vigor en la fecha de la presente carta. La información que figura a continuación se ofrece con fines meramente ilustrativos y puede verse afectada, incluso de forma retroactiva, por modificaciones legislativas, jurisprudenciales o que guardan relación con las instrucciones publicadas por la agencia tributaria francesa. En cualquier caso, invitamos a los inversores a que se pongan en contacto con sus asesores habituales para recibir asesoramiento adaptado a su situación tributaria personal.

Fiscalidad aplicable a las personas físicas con domicilio fiscal en Francia

Participaciones no mantenidas en un plan personal (seguro de vida, contrato de capitalización, plan de pensiones, etc.)

Estos partícipes deberían beneficiarse del diferimiento de la tributación previsto en el artículo 150-0 B del Código general de impuestos francés, siempre que el importe abonado por el canje de títulos sea igual o inferior al 10% del valor nominal de los títulos recibidos. En principio, esta operación se considerará una operación intermedia, la plusvalía del canje no se tendrá en cuenta para el cálculo del impuesto sobre la renta debido en relación con el año del canje. Esta tributación se diferirá hasta la venta posterior de los títulos recibidos durante el canje. En efecto, la plusvalía o la minusvalía materializada durante la venta posterior de estos títulos se determinará teniendo en cuenta el valor de suscripción de las participaciones del Fondo absorbido (tras restar, en su caso, el importe recibido) y se gravará con arreglo al Derecho común.

Participaciones mantenidas en un plan personal (seguro de vida, contrato de capitalización o plan de pensiones)

En principio, la operación no tiene ninguna repercusión fiscal para el inversor. Se puede obtener una confirmación a través del intermediario financiero habitual de estos partícipes.

Fiscalidad aplicable a las personas jurídicas establecidas en Francia

Los partícipes que sean personas jurídicas sujetas al impuesto de sociedades o al impuesto de la renta en relación con los ingresos profesionales (BIC, BA, BNC) deberían beneficiarse de pleno derecho del diferimiento de la tributación previsto en el artículo 38-5 *bis* y 93 *quater* IV del Código general de impuestos francés, siempre que el importe abonado por el canje de títulos sea igual o inferior al 10% del valor nominal de los títulos recibidos o sea inferior a la plusvalía materializada.

Puesto que esta operación se considera una operación intermedia, la plusvalía o minusvalía del canje, pérdida o beneficio (tras restar, en su caso, el importe recibido) no se tendrá en cuenta para el cálculo del impuesto sobre la renta o el impuesto de sociedades que se deba en relación con el año del canje, solo el importe sujeto a imposición de manera inmediata. La tributación de la plusvalía se diferirá hasta la venta posterior de los títulos recibidos durante el canje. En efecto, la plusvalía o la minusvalía materializada durante la venta posterior de estos títulos se determinará teniendo en cuenta el valor de suscripción inicial de las participaciones (tras restar, en su caso, el importe recibido) y se gravará con arreglo al Derecho común.

En principio, los titulares de las participaciones afectadas deberán cumplir las obligaciones de declaración contempladas en los puntos I y II del artículo 54 *septies* del Código general de impuestos francés.

En cuanto a las personas jurídicas sujetas al impuesto de sociedades, el mecanismo de imposición de las diferencias de valor liquidativo previsto en el artículo 209-0-A del Código general de impuestos francés limita los efectos del diferimiento de la tributación, en la medida en que las diferencias de valoración ya gravadas comprenden la totalidad o una parte de la plusvalía del canje resultante de la operación en cuestión.